



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 28 de octubre de 2000
Núm. 248

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIONES
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)		
Anual	7.290	292	3.900	11.482	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios.
Semestral	4.065	163	1.950	6.178	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	2.460	98	975	3.533		
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78		
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94		

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	-
Diputación Provincial	1
Administración General del Estado	7
Administraciones Autonómicas	-

Administración Local	16
Administración de Justicia	-
Anuncios Particulares	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2000

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, considera integrados, dentro de la cooperación internacional, los recursos y capacidades que España pone a disposición de los países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social y para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones. Asimismo establece los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional para el desarrollo del conjunto de las Administraciones públicas españolas y los sistemas de relación y colaboración entre dichas Administraciones públicas.

El capítulo III de la Ley se refiere a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo mención expresa a las entidades locales en el art. 20.

La Diputación Provincial de León, en uso de su autonomía local, realiza acciones de cooperación colaborando con aquellas organizaciones que tengan como objetivo la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad ante esa realidad.

Para estas acciones destina, en el Presupuesto de 2000, sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 de ptas.), con cargo a la partida 111.02/480.04.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de sub-

venciones públicas, la Comisión de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 13 de octubre de 2000 las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO.-

1º.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo institucional a aquellos proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales con destino a países del Tercer Mundo. Se dará prioridad a aquellos países de especial vinculación histórica con España.

Con ello se pretende:

a) Incentivar la realización de programas para la explotación rentable, por parte de los países en vías de desarrollo, de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

b) Fomentar el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda.

c) Potenciar la realización de proyectos de mejora de la producción, con atención especial al desarrollo de cooperativas agrícolas o ganaderas.

d) Impulsar los programas que incidan en la salud y la educación de los sectores más desfavorecidos utilizando y premiando la participación de los propios beneficiarios como garantía de la viabilidad futura de los programas.

e) Priorizar los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, infancia, juventud y promoción de la mujer.

2º.- La cuantía que la Diputación destina a esta Convocatoria es de treinta y un millones trescientas ochenta y cinco mil novecientas cuarenta y seis pesetas, (31.385.946 ptas.), con cargo a la partida 111.02/480.04 del Presupuesto para 2000, cuantía que podrá ser ampliada sin necesidad de nueva convocatoria si el desarrollo del resto de acciones de cooperación lo permite.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos un año antes de la fecha de la presente convocatoria.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

e) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y de la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

1º.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo, y se presentarán, en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo nº 6, 24071 LEÓN, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Datos de identificación de la O.N.G. y representación que ostenta el solicitante, así como fotocopia del documento nacional de identidad.

- Estatutos y documentación que acredite su inscripción en el Registro pertinente, así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal debidamente compulsada. En caso de que los estatutos consten ya en esta Diputación, declaración del responsable de la entidad en relación a la vigencia de los mismos e indicación del expediente en el que obran.

- Memoria de la organización correspondiente al año anterior en la que se incluyan su estado contable y las fuentes de financiación.

- Identificación del número de cuenta en que deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.

- Un ejemplar del proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener, como mínimo, las determinaciones siguientes:

* Definición del mismo, especificando claramente: lugar, calendario de acciones, participación del solicitante y de otras entidades, socio local en el país de destino y financiación del mismo determinando la cantidad solicitada.

* Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

-Declaración jurada del responsable de la entidad sobre la solicitud y la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

-Cuadro de financiación, haciendo mención expresa a cada uno de los posibles financiadores, cuantía de las aportaciones y desglose del estado del presupuesto de gastos, especificándose concepto de gastos corrientes y de inversiones.

En cuanto a la localización se refiere, deberá aportarse un mapa ilustrativo de la región.

CUARTA.- VINCULACIÓN.-

1º.- En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

2º.- Tanto los inmuebles que se construyan como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación Provincial de León deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la organización no gubernamental española ni el socio local. Los inmuebles se afectarán al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a veinticinco años y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción.

QUINTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.-

1º.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el 90% del importe total de los proyectos.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la O.N.G. beneficiaria.

2º.- La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualquier otra institución pública o privada o mediante aportaciones particulares.

3º.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que contribuya a la ejecución de la acción subvencionada.

4º.- Se podrán considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario aquellas en especie, debidamente valoradas, implicadas en la realización del proyecto, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. En ambos supuestos, se deberán presentar las pruebas documentales pertinentes como nóminas y/o contratos de trabajo, cuando se trate de gastos de personal, y valoraciones catastrales, contratos de compra, etc., si se trata de terrenos o infraestructuras.

5º.- La Diputación se reserva el derecho de financiar proyectos de carácter bianual. En estos casos se especificarán de forma independiente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.-

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas bases, debiendo ser remitidos en el plazo de 10 días.

Completada la documentación se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados, teniendo en cuenta la zona en que se desarrollan y la importancia de los mismos en el entorno, así como el presupuesto disponible. Se valorará especialmente que el solicitante disponga de sede o delegación permanente en la provincia de León o en la Comunidad de Castilla y León, así como el hecho de que el proyecto tenga garantizada su viabilidad a través de la capacidad del socio local del país beneficiario.

Completada la valoración, el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, si estuviese constituido, comprobará su adecuación a las bases de la convocatoria y presentará, en su caso, las alegaciones que estime convenientes. Seguidamente, se elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social para que emita el correspondiente dictamen, que será elevado a la Comisión de Gobierno de la Corporación para la adopción del acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento, una vez concluida la admisión de solicitudes, será de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en el plazo establecido, se entenderán desestimadas.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN.-

Adoptado el acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

Si el importe de la subvención concedida fuera inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá comunicar, en el plazo de diez días a contar desde la notificación, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizado por la Comisión de Gobierno; en caso contrario, la Diputación se reserva el derecho de anular la subvención concedida.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Un 80% en concepto de anticipo a cuenta, previa petición de la organización subvencionada, indicando la fecha en que se ha iniciado la acción o la fecha en que va a tener lugar el inicio, siempre que éste se produzca dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de concesión. Asimismo, se acompañará declaración de quién es el administrador de la ONG que, de acuerdo con el art. 82.8 de la Ley General Presupuestaria, será considerado como responsable subsidiario de las cantidades no reintegradas por la ONG.

b) Para recibir el 20% restante, deberá presentarse en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

- Declaración jurada del responsable de la entidad de que se mantienen las condiciones en cuanto a las ayudas concedidas o solicitadas a que se refiere la base tercera 2°.

- Informe semestral de seguimiento del proyecto, según modelo.

- Documentación acreditativa del proyecto ejecutado, así como facturas u otros documentos justificativos del gasto, por el importe total de la subvención concedida, desglosado por partidas, y cambio en pesetas.

Las facturas deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León, en un%" (se entenderá que si no se determina el porcentaje éste será del 100%).

Esta documentación se acompañará de un listado de los justificantes de gasto presentados en el que se especifique número del documento, concepto, emisor, fecha y cambio en moneda local y en pesetas.

En caso de que las facturas y justificantes de pago no pudieran ser presentadas con los requisitos establecidos, podrán ser sustituidos, previos los informes técnicos oportunos y acuerdos del Consejo de Cooperación y de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, por una certificación del responsable del proyecto de la entidad subvencionada en el país de origen, corroborada por el director del proyecto de dicha entidad en nuestro país.

- Cualquier otro tipo de documentación que recabe esta Diputación en el ejercicio de sus facultades de inspección y control.

- Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

c) Dentro del importe a justificar por O.N.G., se podrá incorporar hasta un 5% para gastos de administración, análisis y desarrollo técnico de los proyectos.

d) El plazo para justificar la totalidad de la subvención concedida finalizará, en todo caso, en el plazo de un año a contar de la fecha de adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León para el presente ejercicio.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN.-

Las ONGs beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a la presentación de los informes semestrales correspondientes.

La Diputación de León ejercerá actuaciones de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados para verificar su ejecución y podrá destinar hasta un 2% del presupuesto total de la convocatoria para tal fin.

En caso de visita de inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción y la información y documentación financiera relativa al mismo y a su ejecución.

UNDÉCIMA.- INFORME EVALUATORIO FINAL.-

Una vez concluido el proyecto, la O.N.G. beneficiaria de la subvención deberá presentar un informe técnico socio-económico evaluatorio donde se incluyan los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, incidencia del proyecto en el desarrollo de la comunidad, las transferencias realizadas, resumen de los gastos realmente ejecutados comparándolos con las partidas presupuestadas aprobadas inicialmente y una relación numerada de los documentos justificativos del gasto. Se acompañará, además, documentación gráfica en la

que figure expresamente la cooperación de la Diputación de León en el proyecto.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, se hará constar expresamente la cooperación de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos en las presentes bases, el destino de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidas o la falta de veracidad en cualquiera de los documentos justificativos, y especialmente en el certificado relativo a las subvenciones percibidas para el proyecto, conlleva la renuncia a la subvención y su automática anulación.

La Diputación procederá a exigir el reintegro de la cantidad concedida y cobrada.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y, en su caso, en la del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación, de manera especial la Ley General Presupuestaria.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.-

Las presentes bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2.000

ENTIDAD SOLICITANTE _____ N.I.F. _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 Persona responsable del proyecto en la ONG _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Cargo _____
 Persona responsable de la Entidad en CASTILLA Y LEÓN. _____
 Dirección _____ Teléfono _____

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha por el que se regulan las ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo. SOLICITA: Le sea concedida subvención para el proyecto que a continuación se detalla:

TÍTULO DEL PROYECTO _____
 LOCALIZACIÓN ZONA _____ PAÍS _____
 DURACIÓN DEL PROYECTO _____
 Fecha iniciación: _____ Fecha prevista finalización _____
 Nº Beneficiarios _____
 COSTE TOTAL _____ Subvención solicitada _____
 Entidades, ONG u otras Administraciones a quienes se ha solicitado subvención para desarrollar el proyecto: _____

SOCIO LOCAL: _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 FECHA DE CREACIÓN: (1) _____ PERSONA RESPONSABLE _____
 CARGO _____

(1) Entidad jurídica (adjuntar escritura constitución)

En _____ a _____ de _____ de 2.000

Firma: _____



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN

COOPERACIÓN INTERNACIONAL AÑO 2.000

TÍTULO DEL PROYECTO.

ENTIDAD PROMOTORA:

ZONA EN QUE SE DESARROLLA:

PAÍS: DIRECCIÓN:

PERSONA RESPONSABLE:

INFORME SEMESTRAL

Problema que se pretende abordar con el presente Proyecto.-

Parte del proyecto ejecutada y/u obstáculos que están impidiendo su desarrollo.-

En su caso, número aproximado de beneficiarios directos e indirectos del mismo.-



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN

METODOLOGÍA

Medios técnicos que se están utilizando.-

Recursos materiales y económicos.-

Recursos humanos (número de personas y nivel de cualificación de los implicados directos en el desarrollo del programa).-

Relación de actividades que se vienen desarrollando en el presente semestre.-



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN

EVALUACIÓN SEMESTRAL

Balance de ingresos-gastos.-

Relación entre los objetivos previstos y los obtenidos.-

Eficacia de las metas propuestas.-

Impacto social y aceptación y colaboración de los usuarios.-

Alternativas al plan de trabajo y/u objetivos previstos para el próximo semestre.-

8983

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN EN LOS TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO

La Diputación, a través de la Oficina de Juventud (Área de Bienestar Social), se propone la realización de Talleres Provinciales de Teatro para el curso 2000-2001 con un presupuesto de 8.778.400 ptas./52.759,246 euros, con cargo a la partida 31316 22900 de los que la Diputación aportará 5.705.960 ptas./ 34.293,51 euros, y los ayuntamientos participantes 3.072.440 ptas./ 18.465,736 euros, con arreglo a las siguientes normas:

PRIMERA.- OBJETIVO.- El objetivo primordial de los Talleres de Teatro consiste en la enseñanza teatral de carácter básico y de iniciación para escolares de Educación Primaria y Secundaria; BUP y FP; asociaciones juveniles, culturales o grupos de jóvenes (mínimo ocho jóvenes por grupo) con inquietudes teatrales, con el objetivo de facilitar la comprensión del "hecho teatral" y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE ADMISIÓN.- Podrán solicitar participar en los Talleres aquellos Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, en cuyo término municipal exista centro docente de Educación Primaria, Secundaria, BUP o FP, asociaciones juveniles, culturales, o un grupo de jóvenes que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para formar un Taller.

La solicitud deberá ser formalizada, según modelo, en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En caso de no recaer resolución expresa en las solicitudes planteadas en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación, se entenderán desestimadas.

TERCERA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Recibidas las solicitudes, serán revisadas en la Sección de Bienestar Social procediendo a requerir a los firmantes de las defectuosas o incompletas para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta con el apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

CUARTA.- TRAMITACIÓN.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, los expedientes serán informados por la Oficina de Juventud que elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social. Las peticiones serán resueltas por la Comisión de Gobierno cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN DE TALLERES.- El número de talleres previsto para el presente curso es de 80 y la adjudicación de los mismos se hará en base a los siguientes criterios:

1.- Si el número de Ayuntamientos solicitantes es igual al de talleres ofertados, se concederá un taller a cada uno de los solicitantes.

2.- Si el número de solicitudes es superior al número de talleres ofertados, tendrán preferencia los Ayuntamientos que hayan participado en las ediciones anteriores. En caso de estar en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada de la solicitud.

3.- Si el número de solicitudes es inferior al número de talleres ofertados, y algún Ayuntamiento solicita la concesión de más de un taller, se concederán hasta agotar el número de talleres ofertados, previo estudio de las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos solicitantes.

Los Ayuntamientos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta y, en caso de haber participado en los talleres el curso pasado, haber efectuado la aportación correspondiente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADJUDICATARIOS DE TALLERES.- La financiación de los talleres corresponderá a la Diputación (65%) y a los Ayuntamientos (35%).

Notificada al Ayuntamiento la concesión del taller o talleres, este deberá ingresar en las arcas provinciales, en el plazo de un mes a contar del recibo de la notificación, la cantidad que le corresponda, de acuerdo con estas Bases. La falta de ingreso de la aportación municipal determinará la revocación de la adjudicación del taller o talleres.

El Ayuntamiento deberá poner a disposición de la Oficina de la Juventud de la Diputación la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los talleres que, como mínimo, debe contemplar los siguientes elementos:

a) Espacio propio y diferenciado de otros, apto para el ejercicio de la actividad docente, como: gimnasios, aulas libres de mobiliario o similares de las Casas de Cultura, Centros docentes, etc.

b) El local deberá tener iluminación suficiente natural o artificial.

c) Dotación de mecanismos de calefacción.

d) Servicio óptimo de limpieza.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE LOS TALLERES.- Los grupos o talleres de teatro estarán formados por un mínimo de 8 y un máximo de 20 chicos-as, de edades comprendidas entre 7 y 29 años y, en la medida de lo posible de edades homogéneas:

- grupo de chicos/chicas de 7 a 11 años.

- grupo de chicos/chicas de 12 a 15 años

- grupo de chicos/chicas de 16 a 29 años

Si no fuera posible, se formaría un grupo con chicos/as de 7 a 29 años.

Si alguno de los Ayuntamientos solicitantes no pudiera formar grupo por falta de alumnos (mínimo 8) se estudiarán las circunstancias concurrentes, en cada caso, a la hora de concesión del taller.

El horario de los talleres se establecerá mediante acuerdo entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento o centro docente, teniendo en cuenta las necesidades del programa y evitando, en la medida de lo posible, las incompatibilidades horarias que pudieran existir con otras actividades que se estén realizando en el Centro, para facilitar la participación de los alumnos que lo deseen.

El personal que imparta los talleres será contratado por la Excm. Diputación Provincial mediante contrato administrativo.



DIPUTACIÓN DE LEÓN – BIENESTAR SOCIAL
OFICINA DE JUVENTUD

TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO 2000/2001

SOLICITUD PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

El Excmo. Ayuntamiento de _____

Al efecto de fomentar en este Municipio la cultura teatral entre los jóvenes está interesado en participar en el Programa "TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO" correspondientes al curso 2000/2001, organizado por la Diputación de León, SOLICITA:

Nº de Taller/es de Teatro: 1 2 3

Localidad/es: _____
(por orden de preferencia) _____

Al mismo tiempo, manifiesta el compromiso de asumir las condiciones económicas y cuantas otras se planteen para la consecución de los objetivos del programa.

_____, a ___ de _____ de _____

EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE LEON



DIPUTACIÓN DE LEÓN – BIENESTAR SOCIAL
OFICINA DE JUVENTUD

TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO 2000/2001

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A		
NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:	EDAD:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DOMICILIO: (calle, plaza, avda.)		
LOCALIDAD:	C.P.:	
CENTRO ESCOLAR:	CURSO:	
ASOCIACIÓN: (denominación)	LOCALIDAD:	
DATOS DEL PADRE/MADRE		
NOMBRE:	TLFNO:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DOMICILIO: (calle, plaza, avda.)		C.P.:
LOCALIDAD:		

AUTORIZA a su hijo/a para asistir a los Talleres Provinciales de Teatro que se desarrollarán en el municipio durante los meses de enero a mayo.

En _____, a ___ de _____ de _____

FIRMA DEL ALUMNO/A:

FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR:

PATROCINAN DIPUTACIÓN DE LEÓN - AYUNTAMIENTO DE SU LOCALIDAD	ORGANIZA OFICINA DE JUVENTUD (Diputación Provincial) Plaza de Regta, s/n 24071 - León Tfno.: 987 29 22 47 - Fax: 987 24 06 00 e-mail: juventud@leoned.com
--	--

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

8982

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS"

La Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes, de Castilla y León, atribuye, en su art. 47, competencias a las Diputaciones Provinciales en la materia. Por otra parte, el III Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, aprobado por Decreto 200/97, de 9 de octubre, establece los programas, responsabilidades y funciones de las administraciones públicas en las distintas áreas. En base a la normativa citada, la Excm. Diputación Provincial de León aprobó, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, el Plan Provincial sobre Drogodependencias, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las competencias y responsabilidades mínimas atribuidas por la Ley a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Comisión de Gobierno aprobó en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000 las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que Constituyan Consejos Municipales o Intermunicipales de Prevención de Drogodependencias y lleven a cabo proyectos de prevención e integración socio-laboral en el campo de las drogodependencias.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito asignado a la presente convocatoria es de cuatro millones de pesetas (4.000.000/24.040,48 €) con cargo a la partida 313.15/460.00 del Presupuesto aprobado por la Corporación para el presente ejercicio.

TERCERA.- SOLICITANTES.- Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que hayan constituido Consejo Municipal de Prevención de Drogodependencias o, en su caso, de forma conjunta, los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos integrantes de los Consejos Intermunicipales de Prevención de Drogodependencias, en cuya solicitud designarán, como entidad colaboradora, al Ayuntamiento que ostente la Presidencia del Consejo.

CUARTA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.- Podrán acceder a las subvenciones los Ayuntamientos integrados en un Consejo Municipal o Intermunicipal de Prevención de Drogodependencias que se hayan constituido de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de 13 de junio de 2000.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

1º.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo, y se presentarán, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación -plaza San Marcelo, 6, 24071 León- o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del acta de constitución del Consejo Municipal o Intermunicipal.

- Certificado del acta de la sesión en la que el Consejo haya aprobado el proyecto o proyectos.

- Certificado del acto administrativo en el que conste el compromiso de participación y de aportación económica al proyecto o proyectos, así como de la solicitud y la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas con posterioridad.

- Proyecto o proyectos de prevención y/o inserción social para exdrogodependientes que se ajusten a uno o varios de los siguientes programas incluidos en el Plan Provincial de Drogodependencias:

- Programa de organización, coordinación y promoción de recursos de los municipios.

- Programa de información, sensibilización y formación de mediadores sociales.

- Prevención educativa.

- Programa de derivación y apoyo al proceso terapéutico.

- Programa de apoyo a la integración de personas afectadas por el problema de las drogas.

En los proyectos que se presenten por los Consejos Intermunicipales se desglosarán las actuaciones a realizar en cada municipio y su coste. El Ayuntamiento que ostente la presidencia del Consejo se compromete a:

- Asignar a cada Ayuntamiento la cantidad que le corresponda, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto de actuación subvencionado y en el documento de concesión de la ayuda.

- Justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos de carácter puntual como jornadas, encuentros, charlas, talleres, etc., que no estén vinculados a un proyecto de más dimensiones temporales y sociales.

SEXTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido y se distribuirá de la forma siguiente:

- Cuando la cuantía del proyecto no supere las 250.000 ptas. podrá subvencionarse hasta el 100% como máximo.

- Entre 250.000 y 500.000 ptas., hasta el 90% como máximo.

- Entre 500.000 y 750.000 ptas., hasta el 80% como máximo.

- Entre 750.000 y 1.000.000 ptas., hasta el 70% como máximo.

- Más de 1.000.000 ptas., hasta el 60% como máximo.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.- Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa de la Sección, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas bases, debiendo ser remitidos en el plazo de diez días.

Completada la documentación, se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados en el plazo máximo de quince días.

Finalizada la valoración, se formulará propuesta de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, que será presentada a la Comisión de Bienestar Social para que emita dictamen al respecto. Emitido el correspondiente dictamen, resolverá el Ilmo. Sr. Presidente, poniendo fin a la vía administrativa.

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN.- Adoptada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes bases, es necesario presentar directamente, en el Registro General de la Diputación, la documentación siguiente:

a) Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y certificado del Secretario del Consejo Municipal o Intermunicipal en el que conste que se realizaron las actividades para las que se solicitó la subvención, incluyendo memoria y cuenta de ingresos y gastos derivados de la actividad realizada.

b) Facturas justificativas de la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los requisitos siguientes:

- Por el importe de la subvención han de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...%" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

- Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

c) Certificado del Secretario de que se mantienen las condiciones en cuanto a las ayudas concedidas o solicitadas a que se refiere el párrafo tercero de la base 5ª. 2ª.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La documentación justificativa a que hace referencia la norma anterior se presentará antes del 1 de diciembre de 2000. El incumplimiento de plazo producirá la pérdida de la subvención, sin perjuicio de lo señalado en el último inciso de la base 27 (apartado 1º, justificación) de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2000.

UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios

DUODÉCIMA.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

La falta de presentación de la documentación especificada en la base novena o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquéllos para los que fue concedida llevará implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su automática anulación, debiendo proceder el Ayuntamiento cuyo representante preside el Consejo beneficiario de la subvención al reintegro de la cantidad cobrada. Asimismo, la falta de justificación en el plazo establecido generará la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en las bases de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Las presentes bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 8981

Instituto Leonés de Cultura

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Obispado de León y el Instituto Leonés de Cultura, para la conservación y reparación de templos y edificios parroquiales en la provincia de León, se anuncia convocatoria pública para presentar solicitudes en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el cual podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el propio convenio, anunciándose oportunamente.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, que habrán de venir firmadas por los curas párrocos de las circunscripciones religiosas donde se ubiquen los inmuebles, se presentarán en el Registro del Obispado de León.

Requisitos:

A las solicitudes deberán acompañarse:

-Proyecto de obras o documento técnico firmado por técnico competente sobre la obra de reparación a realizar y estudio básico de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

-Dos o más fotografías en color en las que se aprecie el estado de la Iglesia o edificio de que se trate, en particular de la zona a restaurar.

-El modelo de instancia y demás datos complementarios serán facilitados en las oficinas correspondientes de los Obispados y en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García. 8980

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de agosto de 2000.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado segundo que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero de la citada Orden Ministerial y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de agosto de 2000 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto de 2000), por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7,9997 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 15 de agosto de 2000.

La citada Orden Ministerial de 10 de mayo de 1999, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de agosto de 2000, fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de agosto de 2000, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluyan la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña la presente resolución no incluyen el impuesto sobre el valor añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada resolución de 4 de agosto de 2000, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa, deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

6. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO
GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,300 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés del Rabanedo, La Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACIÓN tercias/año	TÉRMINO FIJO Ptas/año	TÉRMINO ENERGÍA			Ptas/m. ³ PCS (te/m. ³) 10,3
			Ptas/te	Ptas/kwh	Ptas/m. ³	
Usos domésticos:						
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	5.052	8,135	6,996	83,791	
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	11.688	6,808	5,855	70,122	
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	124.044	4,560	3,922	46,968	
Usos comerciales:						
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	10.116	8,135	6,996	83,791	
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	63.228	6,808	5,855	70,122	
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	332.856	4,560	3,922	46,968	
8359						11.250 ptas.

Ministerio del Interior

Dirección General de la Policía

COMISARÍA DE POLICÍA DE LEÓN
Secc. Oper. Extranjería y Documentación

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/199, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos de los Extranjeros en España y su Integración Social.

N.º Expte.	Inculpado	Domicilio	Precep. infringidos	Sanción prevista
19335	Reyna María Chang Violeta	Albires, club "Principado"	Art. 49. a. L.O. 4/00	50.001
19516	Alicia Paxi Triviño Ramos	Albires, club "Principado"	Art. 49. a. L.O. 4/00	50.001
16712	Katy Elizabeth Avilés Ramos	Albires, club "Principado"	Art. 49. a. L.O. 4/00	50.001

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

León, 6 de octubre de 2000.—El Comisario Jefe Provincial, Ángel Valencia López.

8387

3.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Juan Carlos Paniagua Gómez.
Caminante, 8-1.º A.
24008 León.

En la ciudad de León, a 12 junio 2000.

Habiéndose detectado, tras la incoación del procedimiento oportuno, que ha percibido prestaciones indebidas de la Seguridad Social en concepto de Protección Familiar, esta Dirección Provincial del INSS ha constatado los siguientes:

Hechos: Extinción de la prestación a partir de 30 de septiembre de 1999 por fallecimiento del causante, su hijo Alejandro, con fecha 13-09-99.

Fundamentos de derecho:

1) El artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, con el límite de prescripción de cuatro años que establece el art. 24 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como el artículo 102 de la orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que establece la obligatoriedad de reintegrar lo indebidamente percibido.

Por todo ello, esta Dirección Provincial resuelve:

Reclamar la cantidad de 23.715 pesetas, correspondiente al periodo 1/10/99 a 31/12/99, informándole que el reintegro de dicha cantidad debe hacerlo ingresando la totalidad de la deuda en la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, en la calle Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS número 870274/271, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente escrito, acreditando su pago con un justificante de ingresos y una fotocopia de la resolución, que puede presentar en cualquier oficina de la Seguridad Social (CAISS).

Contra la presente resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Asimismo le informamos de que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Alberto Alija Senra.

Jesús Pedro Botrán Sutil.
Calle Eugenio de Nora, 4-4B
24191 San Andrés del Rabanedo.

En la ciudad de León, a 15 febrero 2000.

Habiéndose detectado, tras la incoación del procedimiento oportuno, que ha percibido prestaciones indebidas de la Seguridad Social en concepto de Protección Familiar, esta Dirección Provincial del INSS ha constatado los siguientes:

Hechos: No tener derecho a la prestación por superar los ingresos computables de la unidad familiar el límite máximo establecido para 1999. El total de sus ingresos en el año 1998 ascendieron a 1.352.142 ptas.

Fundamentos de derecho:

1) El artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, con el límite de prescripción de cuatro años que establece el art. 24 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como el artículo 102 de la orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que establece la obligatoriedad de reintegrar lo indebidamente percibido.

2) Art. 181 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06, BOE día 29, con los límites fijados en la disposición adicional 6.ª del R.D. 5/1999 de 08/01 (BOE día 9). Art.º 7 del R.D. 356/1991 de 15/03, BOE día 21.

Por todo ello, esta Dirección Provincial resuelve:

Reclamar la cantidad de 18.000 pesetas, correspondiente al periodo 1/04/99 a 30/6/99, informándole que el reintegro de dicha cantidad debe hacerlo ingresando la totalidad de la deuda en la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, en la calle Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS número 870274/271, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente escrito, acreditando su pago con un justificante de ingresos y una fotocopia de la resolución, que puede presentar en cualquier oficina de la Seguridad Social (CAISS).

Contra la presente resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Asimismo le informamos de que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Alberto Alija Senra.

8531

11.500 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar al autónomo doña Sofía Gutiérrez Vázquez, con número de afiliación 330091037415, comunicación de modificación de oficio de la reclamación de deuda 00 010971649, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados, en los términos siguientes:

Nº documento: 00 010971649.

Periodo: 07/99 a 12/99.

Principal: 160.375 pesetas.

Recargo: 32.075 pesetas.

Total a pagar: 192.450 pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92) ante el Director Provincial.

8078

3.125 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Dirección Provincial al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Carlos Rodríguez Martínez.

Identificador/DNI: 9.606.119-P.

Población: León.

Nº expediente: Adm. 24/2000/48.

Importe: 8.408.252 pesetas.

Periodo: 1/1993-5/1999.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, número 1-2ª planta) el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

8079

4.125 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia don Tarsicio Cabero Fernández tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia don Tarsicio Cabero Fernández, por resolución de fecha 10 de marzo de 2000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b), de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2ª planta) el correspondiente expediente.

León a 26 de septiembre de 2000.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

8151

4.625 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la providencia de apremio emitida por esta Dirección Provincial al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Feliciano Iglesias Neira.

Identificador/DNI: 10026503K.

Población: León.

Nº de expediente: Adm. 24/2000/20.

Importe: 10.285.353 ptas.

Periodo: 6/1995-5/1996.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los arts. 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, también, contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del R.D 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

8630

5.250 ptas.

Unidad de Recaudación 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social,

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha de 27 de abril de 2000, la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citadas, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentarias establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Nº P. apremio: 00/100.011/65.

Nombre o razón social: Francisco Niembro Palacios.

Identificador: 24/00441378.

Domicilio: Ciñera de Gordón.

Periodo: 5 a 30/05/99.

Importe: 37.405 pesetas.

León, 21 de septiembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8015

7.500 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 30 de agosto de 2000 se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de

apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Perandones, S.R.C.

N.I.F.: 0C24003055.

Derechos sobre los bienes: Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01.

Urbana.-Edificio en la calle José Antonio, número 42, de La Bañeza, de trescientos diez metros cuadrados, aproximadamente, construido sobre un solar de quinientos veintiocho metros cuadrados aproximadamente, que linda: frente, calle de su situación; derecha, Aurelio Escribano Diego; izquierda, calle Cervantes, y fondo, José Luis y Enedina Toral Fernández. Su referencia catastral es 0872519TM6807S 0001/AY. Esta edificación se destinó a almacén de materiales de construcción.

Débitos:

Nº Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/97/012271853	09/97	0111
24/98/010394476	01/98	0111
24/98/010079127	10/97	0111
24/99/980166507	01/98	0111
		<i>Pesetas</i>
Importe principal		367.498
Recargos apremio		95.429
Costas devengadas		2.523
Costas presupuestadas		200.000
	Total débitos	665.450

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 20 de septiembre de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8010

9.375 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargados los créditos que la empresa apremiada Leonesa de Obras y Contratas, S.L., con C.I.F. B24326118, pueda tener a su favor ante clientes, hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 12.392.569 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndole a éstas su responsabilidad solidaria -en caso de no cumplir lo que se manda-.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León a 21 de septiembre de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8013

4.375 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que a continuación se indican, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por débitos a la Seguridad Social, contra Felipe M. Martínez Fernández, con domicilio en Boñar, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 4 de noviembre de 1997, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula: LE-9451-S.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por débitos a la Seguridad Social, contra Enrique Fernández Martínez, con domicilio en La Bañeza, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 29 de febrero de 2000, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: VA-5989-F y LE-4921-J.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por débitos a la Seguridad Social, contra Francisco J. Sánchez Álvarez, con domicilio en La Bañeza, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 21 de septiembre de 1999, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula: VA-3248-P.

Y no habiendo sido posible notificarles las anteriores diligencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndoles a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación de los procedimientos, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Requiriéndoles para que, en el plazo de cinco días, hagan entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se les advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de septiembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8012 7.625 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Santiago Sastre Pereira, con domicilio en Laguna Dalga, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Talleres Asipo, S.L., procederá a descontar y retenir a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 50.992 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación personal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Talleres Asipo, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y, no habiendo siendo posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndoles al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de septiembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8014 6.500 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Rosa María Garrido Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Calvo Sotelo, nº 1, de Bembibre, se procedió con fecha 10 de agosto de 2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ponferrada, 6 de octubre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 240052759691. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 97 00055752.

Nombre/razón social: Garrido Martínez, Rosa María.

Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 1.

Localidad: 24300 Bembibre.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010027244A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 97 011633067	04 1997/06 1997	0521
24 98 010575241	07 1997/12 1997	0521
24 98 011405300	01 1998/06 1998	0521
24 99 011953226	05 1999/06 1999	0521

Importe del principal 461.844 pesetas.

Recargos de apremio 183.057 pesetas.

Costas devengadas 0 pesetas.

Costas presupuestadas 200.000 pesetas.

Total débitos 844.901 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo estable-

cido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Penferrada, 10 de agosto de 2000.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Garrido Martínez, Rosa María.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda, a la derecha subiendo las escaleras.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Prolongación Doctor Marañón. Piso: 3º. Puerta: A. Cod. Post.: 24300. Cod-Munic.: 24015.

Datos registro:

Nº Reg.: 02. Nº tomo: 1236. Nº libro: 76. Nº folio: 12. Nº finca: 8878.

Descripción ampliada:

Vivienda situada en la calle prolongación Doctor Marañón, s/n, planta 3º puerta A, en el municipio de Bembibre, tiene una superficie útil de 82,8400 m.². Linderos: Frente, caja de escaleras, rellano y vivienda tipo B; fondo, Cándido Merayo Sorribas; izda., calle Prolongación Doctor Marañón; y derecha, patio de luces con servidumbre de luces y vistas.

Figura como titular con la totalidad del pleno dominio Rosa María Garrido Martínez, NIF 10.027.244-A.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Laguna Carboneras.

Provincia: León.

Localidad: Bembibre.

Término: Bembibre.

Cultivo: Viña.

Linde N: José Palacios.

Linde E: Manuel Cobos.

Linde S: Camino.

Linde O: Camino.

Datos registro:

Nº Reg.: 02. Nº tomo: 1451. Nº libro: 106. Nº folio: 190. Nº finca: 14564.

Descripción ampliada:

Finca de naturaleza rústica, viña en término municipal de Bembibre, paraje Laguna Carboneras, que tiene una superficie de 20 a. Linderos: Norte, José Palacios; Este, Manuel Cobos; Sur, camino; y Oeste, camino.

Figura como titular con la totalidad del pleno dominio Rosa María Garrido Martínez, NIF 10.027.244-A.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Carbonera Lagunas.

Provincia: León.

Localidad: Bembibre.

Término: Bembibre.

Cultivo: Cereal seco.

Linde N: Alonso Castellanos y Hdro.

Linde E: Luisa García.

Linde S: Rosa María Garrido y Dictino.

Linde O: Gaspar José Palacio Arias.

Datos registro:

Nº Reg.: 02. Nº tomo: 1552. Nº libro: 126. Nº folio: 17. Nº finca: 17653.

Descripción ampliada:

Finca de naturaleza rústica, cereal seco en término municipal de Bembibre, paraje Carbonera Lagunas, polígono 37, parcela 125, con una superficie de 27 a. Linderos: Norte, Alonso Castellanos y Hdros. de Ramón Fernández Buelta; Sur, Rosa María Garrido Martínez y Dictino Blanco; Este, Luisa García, y Oeste, Gaspar José Palacio Arias.

Figura como titular de la misma con la totalidad del pleno dominio Rosa María Garrido Martínez, NIF 10.027.244-A.

Ponferrada, 10 de agosto de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

8472

23.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Fernando Castañón, Presidente de la Junta Vecinal de Llamera, con domicilio en avenida Los Nogales, 12, 24869 Llamera (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,22 l/seg., en término municipal de Vegaquemada (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Llamera.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada, en su caso, la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 01.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,18 m y una profundidad de 250 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Llamera (León), CIF P-2401024-A.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Paraje Valle de Hontoria en la localidad de Llamera, t.m. Vegaquemada (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,15.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,22.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 2,55 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.161.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Llamera (León), CIF P-2401024-A, autorización para extraer del acuífero 01 un caudal total continuo equivalente de 0,22 l/seg., en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a abastecimiento público a la localidad de Llamera y un volumen máximo anual de 7.161 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre

la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de 29/1985, de Aguas, modificada por Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, y a su elección, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otecel.

8277

16.000 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA ALTA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2000

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el “Estudio económico de fijación del canon de regulación del embalse de Bárcena y de la tarifa de utilización del agua para el regadío de la Subzona Alta del Bierzo (León). Año 2000”, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el estudio son los siguientes:

—Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 1.305,161 pesetas/ha.

Tarifa: 4.644,930 pesetas/ha.

—Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon: 2.631,059 + 36,794 x n pesetas/ha.

Tarifa: 6.438,999 + 127,623 x n pesetas/ha.

—Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon: 2.769,038 + 9,199 x n pesetas/ha.

Tarifa: 6.917,587 + 31,906 x n pesetas/ha.

—Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon: 2.999,002 pesetas/ha.

Tarifa: 7.715,233 pesetas/ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena donde estará de

manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 31 de julio de 2000.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.

7000

4.625 ptas.

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA BAJA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2000

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el “Estudio económico de fijación del canon de regulación del embalse de Bárcena y de la tarifa de utilización del agua para el regadío de la Subzona Baja del Bierzo (León). Año 2000”, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el estudio son los siguientes:

—Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 854,176 pesetas/ha.

Tarifa: 726,258 pesetas/ha.

—Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon: 1.175,978 + 41,375 x n pesetas/ha.

Tarifa: 1.429,429 + 38,874 x n pesetas/ha.

—Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon: 1.331,135 + 10,344 x n pesetas/ha.

Tarifa: 1.575,206 + 9,718 x n pesetas/ha.

—Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon: 1.589,729 pesetas/ha.

Tarifa: 1.818,169 pesetas/ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 31 de julio de 2000.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.

7003

4.500 ptas.

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA PRESA DE FUENTE DEL AZUFRE PARA USUARIOS HIDROELÉCTRICOS (LEÓN-LUGO-ORENSE). AÑO 2000

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el “Estudio económico de fijación del canon de regulación del embalse de Bárcena y de la tarifa de utilización de la presa de Fuente del Azufre para usuarios hidroeléctricos (León-Lugo-Orense). Año 2000”, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores de los cánones y tarifas obtenidos en el estudio son los siguientes:

—Aprovechamiento de pie de presa de Bárcena:

Canon: 0,784334514 pesetas/Kwh.

—Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que no derivan de la presa de Fuente del Azufre:

Canon: 0,183827937 pesetas/Kwh.

—Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que derivan de la presa de Fuente del Azufre:

Canon: 0,183827937 pesetas/Kwh.

Tarifa: 0,200122334 pesetas/Kwh.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de León, Lugo y Orense, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en:

Ponferrada, Embalse de Bárcena.

Lugo, Ronda de la Muralla, 131.

Orense, calle Progreso, 6.

Donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 31 de julio de 2000.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.

7004

4.750 ptas.

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES (LEÓN). AÑO 2000

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio económico de fijación del canon de regulación del embalse de Bárcena para usos de abastecimiento de agua a poblaciones (León). Año 2000", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

El valor del canon obtenido en el estudio es el siguiente: 0,516768462 pesetas/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 31 de julio de 2000.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.

7001

3.000 ptas.

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS INDUSTRIALES (LEÓN). AÑO 2000

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio económico de fijación del canon de Regulación del embalse de Bárcena para usos industriales (León). Año 2000", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el estudio son los siguientes:

—Usuarios industriales con consumo: 0,516269444 pesetas/m³.

—Usuarios industriales sin consumo: 0,051678097 pesetas/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 31 de julio de 2000.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.

7002

2.875 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de septiembre de 2000, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Miguel Salgado Rodríguez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial situado en el paraje Valdefuentes en Santalla, t.m. de Priaranza del Bierzo (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

8391

1.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión del día 24 de octubre de 2000, con carácter inicial, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, Sector 3, se expone al público por el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la sección técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 25 de octubre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

8915

3.500 ptas.

BOÑAR

Don Miguel Ángel Llorente Muñoz, con DNI número 12352862-E, actuando en representación de la empresa Construcciones y Obras Llorente, S.A., con NIF número A-47015409, con domicilio en la calle Aluminio, 17, de Valladolid, ha solicitado licencia municipal para la instalación de una planta de suelo-cemento, con destino a extracción de áridos para la obra de la nueva carretera Boñar-Cistierna, cuya actividad será emplazada en la parcela 70-a del polígono 109 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 11 de octubre de 2000.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

8636

2.750 ptas.